



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA Nº 42/2020.-**

Crespo – E. Ríos, 12 de Agosto de 2020.-

### **VISTO:**

El Decreto Nº 142/2020 de Departamento Ejecutivo Municipal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del DNU Nº 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-COV-2, en las cuales regirá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

Que en el art. 7º de la citada norma se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se de cumplimiento a las reglas de conductas previstas y siempre que no impliquen una concurrencia superior a Diez (10) personas.

Que asimismo, se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos referidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en esta oportunidad se pretende autorizar nuevas actividades físicas y deportivas, solo para entrenamiento, que no impliquen contacto físico, individuales y/o con un número reducido de participantes, (máximo 10 personas), incluidas las que se desarrollan en espacios cerrados.

Que en este orden de ideas el titular del Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto mediante el Decreto Nº 1.160/2020 GOB el desarrollo de los entrenamientos de las siguientes actividades deportivas: Bochas, Tenis de Mesa, Ajedrez, Atletismo, Patín Artístico y Carrera, Motociclismo y Automovilismo, Beach Voley, Padel y Pelota Paleta en cancha cerrada, Gimnasia Deportiva, Natación y Esgrima.

Que por ello el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el Decreto Nº 142/2020, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese el Decreto N° 142/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal que adhiere al Decreto N° 1.160/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que dispone que los establecimientos que pretendan desarrollar las actividades deportivas mencionadas en el mismo, deberán contar con autorización Municipal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria aprobado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-